

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 384

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018 con interno 2501**, por el (la) señor(a) **MARTHA CECILIA VELASCO RIVERA**, PTANA 3-30-17569 del 10 de SEPTIEMBRE del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy TREINTA Y UNO (31) de octubre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 15 de noviembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 08/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

		PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 4

Piedecuesta, 18 de septiembre de 2018

Señora:
MARTHA CECILIA VELASCO RIVERA
 Carrera 6 No. 14 – 15 Hoyo Grande
 Piedecuesta

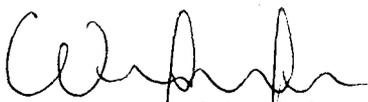
AVISO

LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17569**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **2501** del 10 de septiembre de 2018, a la señora **MARTHA CECILIA VELASCO RIVERA** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinadora

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contraloría

D



PIEDECUESTANA . 804.005.441-4
 CARTA COPIA
6632191192
 2743 12
 Martha Cecilia Velasco
 Cr 6 14 15 Hoyo Grande / Piedecuesta

COPIA
 PIEDECUESTANA
 6632191192

12
 6639
 12
 COPIA
 C.P. 68547000

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
@pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

		PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 3

PTANA 3-30-17569

Piedecuesta, 10 de septiembre de 2018

Señora:
MARTHA CECILIA VELASCO RIVERA
 Carrera 6 No. 14 – 15 Hoyo Grande
 Piedecuesta

Ref. Reclamación por altos consumos facturados.

Respuesta al oficio de fecha, 24 de agosto de 2018, interpuesto por la señora **MARTHA LUCIA VELASCO RIVERA** en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno **2501**, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1.994 y demás normas y conceptos concordantes.

El artículo 128 de la Ley 142 de 1994, regula el contrato de prestación de servicios públicos domiciliarios, el cual es definido como un acuerdo de voluntades "en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados".

Artículo 146. La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.

Artículo 90.2 Ley 142 de 1994: Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso. "Se consideran costos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición. La falta de medición del consumo, por acción u omisión.

Teniendo en cuenta su solicitud se procede a revisar en el sistema comercial de la empresa y se observa que el código de suscriptor **No. 007606** correspondiente a la dirección **CRA 6 14-15 HOYO GRANDE**, actualmente la empresa le está facturando 32 mts³ de consumo en acueducto y alcantarillado en el periodo correspondiente al mes de junio de 2018 y a la fecha registra un saldo pendiente por cancelar de \$92.220 correspondiente a la factura del mes de junio de 2018.

De igual forma se procede a analizar los últimos cinco periodos facturados, teniendo en cuenta lo establecido en el **ARTICULO 154 DE LA LEY 142 DE 1994**. Inciso 3, En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos:

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios
 Públicos Esp.

FECHA TOMA DE LECTURAS	LECTURA	TOTAL CONSUMO PARA DOS MESES	PERIODO FACTURADO	CONSUMO FACTURADO
19 de diciembre de 2017 lectura anterior	807 mts3	53 MTS3	FEBRERO DE 2018	26 mts3
19 de febrero de 2018 lectura actual	860 mts3			
19 de febrero de 2018 lectura anterior	860 mts3	78 MTS3	MARZO DE 2018	39 mts3
24 de abril de 2018 Lectura actual	938 mts3		ABRIL DE 2018	39 mts3
24 de abril de 2018 lectura anterior	938 mts3	63 MTS3	MAYO DE 2018	32 mts3
28 de junio de 2018 lectura anterior	1001 mts3		JUNIO DE 2018	32 mts3

Es preciso aclarar acerca del sistema de toma de lecturas que tiene implementado La Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P el cual es bimestral y consiste en que las lecturas de los medidores son tomadas cada dos meses, y la diferencia resultante entre la lectura actual y la lectura anterior se divide entre dos para efecto de estimar el consumo mensual.

Al observar el cuadro anterior, es pertinente manifestar que el consumo facturado al usuario, se encuentra debidamente liquidado de conformidad con los registros de lecturas tomadas en su medidor.

De igual forma, se evidencia que la empresa realizó una revisión en el predio mediante orden de servicio No. 317472 el día 15 de mayo de 2018, donde se encontró que el medidor surge al predio objeto de reclamación más dos locales más, medidor se encuentra en buen estado y no hay fugas en el predio.

1: CONSULTA DE SERVICIOS

Orden :	317472	Sector :	90401	Consecutivo :	134661
Código :	007606	Barrio :	94040	HOYO GRANDE	
Fecha :	MAY15/18	Dirección :	CRA 6 14-15		
Hora :	08:51	Dir. Daño :	CRA 6 14-15		
Medio :	PERSONAL	Solicitante :	NAVAS CANDICA		
# Sol :	1	Ubicación :	90401	2885	0000
# Inp :	2	Medidor :	0014045228 KENT - VOLUMETRICO - R160 ELSTER		
Asignado a :		Serie:	2014 Dig. 4 Diam. 1/2"		
Servicio :	305	REVISION DEL MEDIDOR			
Observación :	VERIF MEDIDOR LECT ACT # PERSONA VERIF SI HAY FUGAS INT O EXTE				
Observación :	VERIF FACT S/N.				
Observación :	No. Cuentas : 0				
SURTE PREDIO MAS 2 LOCALES SALON DE BELLEZA LOCAL ARREGLO DE ELECTRODOMESTICOS 2 ADULTOS MEDIDOR B					

ELABORO	FECHA	REVISO	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Calidad	06/02/2018	Director Administrativo y Financiero	09/02/2018	Comité de Calidad	13/02/2018

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, le informamos que no hay lugar a realizar ajustes en los consumos facturados, toda vez que estos corresponden a lo consumido en la vivienda.

Sin embargo de acuerdo a lo solicitado por la peticionaria, se procedió a ingresar orden de servicio No. 328767 con el fin de que se realice una nueva revisión al predio:

1: CONSULTA DE SERVICIOS	
Orden :	328767
Código :	007606
Fecha :	SEP05/18
Hora :	17:42
Medio :	CARTA
# Sol :	1
# Imp :	0
Asignado a :	
Servicio :	024 REVISION POR ALTO CONSUMO
Observación :	REVISAR ESTADO MEDIDOR, HACER PRUEBA DE LLAVES, EXISTEN FUGA
S INTER O EXTER? LECTURA ACTUAL, NO DE PERSONAS	

Sector :	90401	Consecutivo :	
Barrio :	94040 HOYO GRANDE		
Dirección :	CRA 6 14-15		
Dir. Daño :	CRA 6 14-15		
Solicitante :	MARTHA CECILIA VELASCOS		
Ubicación :	90401	2885	0000
Ciclo :	09	Uso :	1
Medidor :	0014045228 KENT - VOLUMETRICO - R160 ELSTER		
	Serie: 2014 Dig. 4 Diam. 1/2"		

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del peticionario de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **MARTHA CECILIA VELASCO RIVERA**, quien para el efecto puede citarse en la **Carrera 6 No. 14 - 15 Hoyo Grande** de Piedecuesta, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Tarazona. Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISO Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------